



Resolución Ministerial

N° 144-2025-VIVIENDA

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La Nota N° 00074-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 00003-2025-VIVIENDA/VMCS/DGA de la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Memorándum Múltiple N° 018-2025-VIVIENDA/VMCS/DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales; el Memorándum N° 139-2025-VIVIENDA/SG-OGMEI de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto; los Memorándums N°s. 500-2025-VIVIENDA/SG-OGPP y 712-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0407-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, tiene como objetivo principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, en concordancia con el mencionado objetivo, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, establece, entre otros, objetivos específicos y líneas de acción, para cada uno de los seis ejes de la Política Nacional de Saneamiento : i) Acceso de la población a los servicios de saneamiento; ii) Sostenibilidad Financiera; iii) Fortalecimiento de los prestadores; iv) Optimización de las soluciones técnicas; v) Articulación de los actores; y, vi) Valoración de los servicios de saneamiento;

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 incorpora enfoques transversales como la economía circular, a efectos de contribuir a alcanzar la seguridad del abastecimiento y la sostenibilidad integral de los servicios de saneamiento; por tal razón, incluye dentro de su Objetivo Específico 3.6 “Garantizar la gestión eficiente de los servicios de saneamiento, contribuyendo al equilibrio y la sostenibilidad económico-financiera de la prestación en el ámbito rural y urbano”, como una línea de acción, el desarrollo e implementación de procedimientos para generar nuevos ingresos a los prestadores en el ámbito rural, urbano y periurbano bajo el concepto de economía circular; y, en su Objetivo Específico 4.2 “Promover el uso de tecnologías apropiadas para el tratamiento de agua potable, aguas residuales y su reúso”, establece líneas de acción que incorporan el enfoque de economía circular;

Que, el 3 de agosto de 2023, se lanzó la Coalición Nacional de Economía Circular: “Perú País Circular”, de la cual el MVCS es integrante, constituyendo un espacio para la toma de decisiones y adopción de acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la academia y la cooperación internacional, para impulsar la transición hacia un modelo de economía circular para la producción y consumo responsable de los recursos naturales;

Que, el numeral 11 del artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley del Servicio Universal contempla como uno de los principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, al principio de economía circular, de acuerdo con el cual, los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la valorización de los subproductos que se obtengan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y promover la reducción al mínimo de la generación de éstos, a través del consumo eficiente del agua potable, la reducción de agua no facturada y la conservación de fuentes de agua;

Que, asimismo, el numeral 11 del artículo 7 del mencionado TUO de la Ley del Servicio Universal, establece que el MVCS, en su calidad de Ente rector en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, es responsable de impulsar el reúso de agua residual, la comercialización de productos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales; así como, la inclusión del principio de economía circular desde la formulación de inversiones en agua potable y saneamiento;

Que, en correspondencia con dichas disposiciones, el MVCS, en cumplimiento de lo previsto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobó, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030, que corresponde a un instrumento de planificación que se encuentra alineado a los documentos de gestión y planificación nacionales y sectoriales, en materia ambiental y de saneamiento y recoge, entre otros, los objetivos estratégicos, indicadores, responsables y el horizonte de tiempo para su implementación, considerando acciones que serán realizadas en el corto, mediano y largo plazo;



Resolución Ministerial

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA establece que el MVCS, aprueba mediante Resolución Ministerial, el Plan de Implementación de la mencionada Hoja de Ruta;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, son puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; asimismo, señala que, el aviso de publicación del proyecto debe publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial; el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, en ese contexto, con los documentos de vistos, la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento sustentan y proponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Plan de Implementación 2025 de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030”, como un instrumento de gestión operativa que define las acciones concretas a ser ejecutadas por las unidades de organización del MVCS, con el fin de impulsar la transición progresiva del modelo económico lineal hacia un modelo circular en el sector; precisando que, corresponde su publicación por el plazo de diez (10) días hábiles a efectos de recibir comentarios, aportes y sugerencias de los interesados;

Que, a través del Informe N° 0407-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, desde el punto vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Plan de Implementación 2025 de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030”;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Plan de Implementación 2025 de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030”, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Plan de Implementación 2025 de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030”, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, la consolidación de las opiniones y sugerencias que se presenten al proyecto normativo citado en el artículo precedente, las que se recibirán a través del correo electrónico: medio.ambiente@vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento